

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



Acreditada por Resolución C.E.U.B. 1126/02

TRABAJO DIRIGIDO
MONOGRAFÍA

**“LA NECESIDAD DE INCORPORAR AL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTO PENAL UN CAPITULO QUE NORME EL MANEJO
DE MUESTRAS Y EVIDENCIAS -CADENA DE CUSTODIA”**

Para optar al título Académico de Licenciatura en Derecho

INSTITUCIÓN : FISCALÍA DE DISTRITO – MINISTERIO PÚBLICO
POSTULANTE : YHENY ZULMA. VALENCIA TORREZ
TUTOR : Dr. JOSE CESAR VILLARROEL BUSTIOS

La Paz – Bolivia
2008

DEDICATORIA.

El siguiente trabajo investigativo esta dedicado a mis padres, Daniel Valencia y Nora Torrez, por su apoyo incondicional, comprensión y estimulación y en especial a mi bebé José Amír, por ser la razón de mi vida y el estímulo para mi superación profesional.

AGRADECIMIENTOS:

A Dios, a la Facultad de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, a la Fiscalía de Distrito de La Paz, en especial al Dr. Luis Mamani Quisbert mi tutor institucional, al Dr. Hernán Clavel Salazar mi tutor académico, por su apoyo en el transcurso de mi pasantía de Trabajo Dirigido y al Dr. Fernando Valle coordinador del IDIF, por su ayuda al momento de realizar el presente trabajo investigativo.

INDICE GENERAL

	<i>Pág.</i>
INTRODUCCIÓN.....	1
MARCO METODOLÓGICO.....	3
1. Tema de la Monografía.....	3
2. Fundamentación y justificación del tema.....	3
3. Delimitación del tema de monografía.....	4
a) Tema o materia.....	4
b) Espacio.....	4
c) Tiempo.....	4
4. Balance de la Cuestión.....	4
a) Marco teórico.....	4
b) Marco Histórico.....	5
c) Marco conceptual.....	7
d) Marco jurídico.....	10
5. Planteamiento del problema de la investigación del tema.....	11
6. Definición de objetivos.....	11
a) Objetivo general.....	11
b) Objetivos específicos.....	11
7. Estrategia Metodológica y técnicas en la investigación monográfica.....	12

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, CARACTERÍSTICAS SOBRE EL MANEJO DE LA CADENA DE CUSTODIA.....	14
I.1. Naturaleza Jurídica.....	14
I.2. Características.....	14
I.3. Procedimiento de la Cadena De Custodia.....	15
a) Procedimiento General.....	15
b) Mercado de evidencias y/o muestras en la colección.....	15
c) En los laboratorios del Instituto de Investigaciones Forenses IDIF.....	16
d) Cadena de Custodia en los laboratorios externos al IDIF.....	19

CAPÍTULO II

CAUSAS DEL MAL MANEJO DE LAS MUESTRAS Y EVIDENCIAS.....	20
I.1. Causas.....	20
II.2. Factores relevantes.....	21
II.3. Responsabilidades sobre la Cadena de Custodia.....	22

CAPÍTULO III

RECOMENDACIONES PARA LA ADECUADA COLECCIÓN, ENVÍO DE MUESTRAS Y EVIDENCIAS PARA LOS EXÁMENES PERICIALES.....	24
III.1. Requisitos generales de envío de muestras y/o evidencias hasta los laboratorios del IDIF.....	24
a) Requisitos legales.....	24
b) Requisitos técnicos.....	24
c) Recomendaciones técnicas sobre las muestras y evidencias para los estudios periciales.	25
III.2. Análisis de ADN de evidencias y muestras forenses en casos de Homicidio, robos y otros.....	29
a) Objetivo.....	29
b) Importancia forense.....	30
c) Requisitos de envío de muestras y evidencias.....	
1. Colecta y envío de evidencias encontradas en la escena del Hecho.....	30
2. Colecta de muestras en personas vivas.....	32
3. Toma de muestras indubitadas en cadáveres en buen estado de conservación.....	32
4. Toma de muestras indubitadas en cadáveres en avanzado estado de putrefacción o esqueletizados.....	32

CAPÍTULO IV

PROPUESTA DE ANTEPROYECTO DE UN CAPITULO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL PARA EL MANEJO DE LAS MUESTRAS Y EVIDENCIAS	
--	--

(CADENA DE CUSTODIA).....	34
IV.1. Antecedentes.....	34
IV.2. Bases Legales.....	34
IV.3. disposiciones Legales.....	34
Conclusiones.....	38
Recomendaciones.....	40
Anexos	
Bibliografía	

INTRODUCCIÓN

La presente monografía de Trabajo Dirigido, es fruto del trabajo desempeñado en la Fiscalía de Distrito de la Ciudad de La Paz, es un trabajo fundamentado en bases doctrinales, conceptuales, jurídicas y prácticas, puesto que su estudio es de gran importancia.

El tema trata del adecuado manejo de las muestras y evidencias, aplicando lo que es la Cadena de Custodia, puesto que el tema probatorio dentro del nuevo proceso penal, es de vital importancia ya que un adecuado manejo, garantiza el éxito de la investigación fiscal y juzgamiento de los delitos, puesto que la prueba es un medio que da convicción al juzgador de la ocurrencia de un hecho ilícito. Dentro de estos lineamientos la correcta aplicación de la Cadena de Custodia es una herramienta idónea de seguridad, que garantiza la veracidad de las muestras y evidencias que van a ser remitidas hasta los laboratorios del Instituto de Investigaciones Forenses IDIF, para su análisis y la emisión de un Dictamen Pericial y posteriormente presentadas en Juicio; sin embargo los procedimientos mínimos, en una gran mayoría, no son seguidos y cumplidos a cabalidad, por lo que es necesario su estudio y establecer una posible solución.

En la actualidad no existe en nuestro Código Procedimiento Penal, normas precisas que regulen la cadena de custodia del material probatorio y solo podemos encontrar en la doctrina de la ciencia de la criminalística, que en la practica resulta difícil su comprensión y aplicación por todos los encargados de la investigación del delito. Por tanto este vacío debe ser llenado por un Capítulo en el que estén disposiciones básicas sobre el manejo de las muestras y evidencias, para así sirva como base legal y tener un mejor desempeño dentro de las funciones tanto de Fiscales, Investigadores y Peritos y así exista una garantía procesal para la colectividad.

Para este trabajo se han utilizados los métodos jurídico, de análisis y de observación y las técnicas de observación, de entrevista, la ficha bibliográfica y contextual.

Esta investigación esta compuesta por 4 capítulos: en el capitulo I, hablaremos sobre las características esenciales en la aplicación de la Cadena de custodia, indicando que principios básicos debe cumplirse; el capitulo II, trata sobre las causas principales sobre la mala aplicación de la Cadena de Custodia y la responsabilidad de la misma; el capitulo III tratara de describir los requisitos y recomendaciones legales y técnicos para el envío de las muestras y evidencias hasta los laboratorios para su análisis; finalmente el capitulo IV esta la propuesta del anteproyecto de un Capítulo en el que están las disposiciones legales para normar la cadena de custodia.

MARCO METODOLÓGICO

1. TEMA DE LA MONOGRAFÍA

“La necesidad de incorporar al Código de Procedimiento Penal un Capítulo que norme el manejo de muestras y evidencias - Cadena de Custodia”

2. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

La Cadena de Custodia incide en la valoración probatoria porque su cumplimiento o no, otorga o da fiabilidad a las conclusiones que se obtengan del elemento material específico, esa fiabilidad consiste en que no debe existir ninguna probabilidad de sustitución, alteración o destrucción total o parcial de la muestra y evidencia física, desde su recolección hasta su análisis por el perito o la exhibición en juicio. Por tanto los funcionarios están encargados de garantizar la “cadena de custodia”.

Sin embargo en nuestro país, mas concretamente en la ciudad de La Paz y el Alto, se ve que no se cumplen con todos los recaudos habidos y por haber para el adecuado manejo de las muestras y evidencias y la aplicación de la cadena de custodia, puesto que no existen laboratorios adecuados, personal idóneo y capacitado para dicha tarea tan trascendental, por tanto, la inadecuada aplicación de la Cadena de Custodia, da lugar a un medio de prueba inservible para una valoración jurídica, y la dificultad de determinar la existencia de un delito así como el autor del mismo.

Por lo expuesto es necesario que este tema, tan importante, sobre todo en la división Homicidios, donde el esclarecimiento de los delitos es de vital importancia, ya que se esta hablando de la vida de una persona, este normado en la ley adjetiva, para que exista el cumplimiento y control correspondiente por parte de los funcionarios públicos que estén en contacto con la “cadena de custodia”.

3. DELIMITACIONES DEL TEMA DE MONOGRAFÍA

a) Tema o materia. El tema de investigación se encuentra enmarcado dentro de la disciplina del Derecho Penal.

b) Espacio. El espacio está representado y constituido por la división Homicidios de la Fiscalía de Distrito de la ciudad de La Paz.

c) Tiempo. La investigación del tema está comprendida desde el año 2002 hasta el año 2008.

4. BALANCE DE LA CUESTIÓN

a) MARCO TEÓRICO

El tema de investigación adopta como teoría general al **POSITIVISMO JURÍDICO** y como teorías especiales las siguientes:

La Teoría de la Actividad Procesal. "Según el profesor Percy Chocano Núñez, autor de Teoría de la Actividad Procesal y Derecho Probatorio y Derechos Humanos, el Derecho Procesal Penal, se divide en Teoría General del Proceso, Teoría de la Prueba y Teoría de la Actividad Procesal. **La Teoría General del Proceso**, trata de las instituciones que regulan el proceso en general, como la Jurisdicción, la Competencia, los Sujetos Procesales y las Medidas Coercitivas o cautelares. **La Teoría de la Prueba** trata sobre la forma en que debe probarse una imputación y comprende el concepto de la prueba, la diferencia entre prueba y medios de prueba, teoría de la actividad probatoria, la carga de la prueba y la valoración de la prueba. **La Teoría de la Actividad Procesal**, trata sobre los actos procesales, lo que implica la estructura del acto procesal, las clases de actos procesales, el tiempo en la actividad procesal etc"¹.

Teoría de la Prueba. "Se encuentra relacionada con la Teoría del Conocimiento, porque con ella se formará convicción en el Juez. La Teoría de la

¹ es.wikipedia.org/wiki/Derecho_procesal_penal - 25k

Prueba trata de abarcar todos los problemas relacionados con la evidencia jurídica, con la formación de la conciencia en el Juez, teniendo por eso estrecha relación con la Teoría del Conocimiento, que nos habla de la consecución de la verdad filosófica².

“Dentro de la **teoría de la prueba**, actualmente se realiza una distinción general, de acuerdo a una extendida opinión, la prueba puede entenderse como un *medio de conocimiento*, como un conjunto de información mediante el cual el tribunal conoce por inferencia los hechos del caso y realiza una reconstrucción fidedigna de esos hechos³.”

b) MARCO HISTÓRICO

En el año 2002 se lanzó un **Plan Estratégico del Instituto de Investigaciones Forenses IDID-Bolivia (2002-2007)**, donde se encontraba dividida por fases en las que se implantaron varios programas y servicios, como se explica a continuación:

La 1ra. Fase: Inmediata (2002-2004), donde en los años 2002 y 2003 se realizaron:

- La aprobación del Proyecto de Organización, Desarrollo, Funciones, y Manuales.
- Se instaló la Div. de Medicina forense.
- El traspaso de los médicos forenses de las Cortes de Distrito.
- Se instaló la Div. de laboratorios Clínicos.
- La instalación de la División de Biología y Química.
- La instalación de la Div. de Laboratorios Criminalísticos.
- La instalación de Huellografía y documentología (mínimo)
- El Programa de servicio de atención a la Víctima (PROSAVI) Sucre

Dentro de la 2da. Fase: Laboratorios (2004-2005) se realizó:

² www.amag.edu.pe/webestafeta2/index.asp?warproom=articles&action=read&idart=113 - 58k

³ www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-09502003000200010&script=sci_arttext - 37k -

- El Proyecto de Convocatoria, selección y capacitación del personal de Laboratorios.
- Proyecto con las referencias técnicas necesarias.
- La instalación de 7 Laboratorios en la ciudad de La Paz.
- Infraestructura-Equipamiento–Capacitación(concluidos).
- Se inauguró los laboratorios de: Biología, Química, Toxicología, Genética, Huellografía, Documentología y Balística.
- Proyecto de remodelación y construcción del Inmueble de la calle Bolívar en Sucre.

En la 3ra. Fase: entre los años 2006 y 2007: La DIRECCIÓN NACIONAL se encargó de:

- Ejecutar los Manuales Específicos por áreas.
- La consolidación de la Carrera Forense.

En la DIVISIÓN DE LABORATORIOS CLÍNICOS:

- Se instaló los Laboratorios en las ciudades de Cochabamba, Santa Cruz y Chuquisaca.
- Se instaló Laboratorios en 3 áreas (Medicina Forense, Laboratorio Clínico y Laboratorio Criminalístico).
- Se Complementación Laboratorios La Paz
- Recursos Humanos para laboratorios. Recursos Económicos.

En la DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES FORENSES ESPECIALES:

- La Consolidación de Investigación Forense en auditorias en Sucre, La Paz, Cochabamba.
- Items para Ingeniero, Arquitecto forense.

En la DIVISIÓN DE MEDICINA FORENSE:

- La Consolidación del Programa de servicio de atención a la Víctima (PROSAVI) en Sucre, La Paz, Cochabamba y Santa Cruz.

Dentro de la DIVISIÓN DE CUSTODIA Y ARCHIVO DE EVIDENCIAS:

- Cadena de Custodia y Archivo de Evidencias en Sucre, La Paz, Cochabamba y Santa Cruz.

Reunión Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional

Esta reunión fue realizada en la ciudad de Sucre el 5 de junio de 2006, se llevo a cabo para conciliar criterios sobre la relación Fiscal-Policía para traducirlas en un manual que regulará la función del Fiscal y el Policía durante la etapa preparatoria de la investigación, los puntos mas particulares sobre el tema de investigación fueron el manejo de las evidencias, la Cadena de Custodia, la realización de los análisis y peritajes científico-técnicos, dando como conclusiones que la Policía y el Instituto de Investigaciones Forenses(IDIF) coincidieron en la necesidad de contar con una sola "cadena de custodia" y evitar una manipulación excesiva de la prueba.

Manual de actuaciones investigativas de Fiscales, Policías y Peritos

Este manual consta de tres módulos validados por la Fiscalía y Policía Nacional, siendo una herramienta de trabajo y texto de consulta para Fiscales, Policías investigadores y Peritos en el desempeño de sus funciones en la investigación para el esclarecimiento de un delito y el enjuiciamiento del o los autores del mismo.

En este manual además se enuncia y explica sistemáticamente las actuaciones policiales que podrían realizar tanto Fiscales como Policías y Peritos del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) dentro de la investigación de un hecho ilícito.

c) MARCO CONCEPTUAL

Cadena de Custodia. "La cadena de custodia es la aplicación de una serie de normas tendientes a asegurar, embalar y proteger cada elemento material probatorio para evitar su destrucción, suplantación o contaminación, lo que podría implicar serios tropiezos en la investigación de una conducta punible. Comienza, la cadena de custodia, cuando el servidor público en actuación de

indagación o investigación policial embala y rotula el elemento material probatorio y evidencia física (huellas, rastros, manchas, residuos, armas, instrumentos, dinero, documentos, grabaciones en audio y video). Tal procedimiento inicia en el sitio donde se descubren, recauden o encuentren elementos materiales probatorios y finaliza por orden de autoridad competente”⁴.

“La **cadena de custodia** es un sistema de aseguramiento que, basado en el principio de la “mismidad”, tiene como fin garantizar la autenticidad de la evidencia que se utilizará como “prueba” dentro del proceso. La cadena de custodia, como procedimiento de seguridad, se utiliza para resguardar la evidencia y para evitar adulteraciones, pérdidas y contaminaciones de la misma. Por lo tanto, cualquier persona por cuyas manos pase la evidencia es responsable de guardar la cadena de custodia”⁵.

Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF). “Es un órgano dependiente administrativa y financieramente de la Fiscalía General de la República, que está encargado de realizar, con autonomía funcional, todos los estudios científico - técnicos requeridos para la investigación de los delitos o la comprobación de otros hechos por orden judicial”⁶.

Policía de Investigaciones. Forma parte de la Policía Nacional pero con diferentes funciones y distinta preparación. “La policía de Investigaciones tiene una doble función: antes del delito, para prevenirlo; y cometido este, para reunir pruebas que permitan establecer el delito e identificar al responsable. Esta segunda finalidad la cumple de manera especial la Policía Judicial, puesto que interviene cuando se ha realizado el evento y trabaja al lado de la magistratura penal. La intervención apenas producido el delito otorga valor probatorio al atestado que ella formula, pues la inmediatez le permite recoger

⁴ <http://www.fiscalia.gov.co/pag/divulga/Semanario/sem17.htm>

⁵ www.fiscalia.gov.co/pag/general/proycongreso/estudio/estudio.doc -

⁶ <http://www.fiscalia.gov.bo/idif/hojas/frame-8.htm>.

pruebas que más tarde desaparecen y que de no hacerlo se perderían para la justicia”⁷.

La Pericia. “Paralelo al deber de testificar se encuentra el deber de peritar que consiste en la obligación que tienen determinadas personas, poseedoras de título oficial que acredita el dominio de una ciencia o arte o con conocimientos prácticos especiales, de aceptar la designación de perito para realizar determinada declaración de conocimiento valorativa de un hecho”⁸.

Medio de prueba. “Es todo lo que puede servir directamente a la comprobación de la verdad. Es el modo de suministrar datos al Juez: es el puente que une el objeto por conocer con el sujeto cognoscente”⁹.

Prueba Material. “La prueba material se refiere a los objetos o partes de un objeto capaces de representar, por su solo descubrimiento, un hecho con él relacionado”¹⁰,... de cuyo análisis produzca información que tienda a probar o a oponerse a una hipótesis sobre un punto en cuestión.

Evidencia material o física. “Por evidencia material o física se entienden los restos de materiales o sustancias, rastros, objetos, armas etc., relacionados con un delito y de cuya existencia, análisis científico, características o condiciones particulares, o relacionadas con otros, se infieren conclusiones que corroboran el hecho o ayudan a explicarlo”¹¹.

“La evidencia física es un conjunto de materiales, objetos y sustancias que guardan relación con el caso que se investiga, de diversa naturaleza y origen,

⁷ GARCIA, Rada Domingo. “Manual de Derecho Procesal Penal”, 5ta. Edición, Lima – Perú, 1976. Pág.83.

⁸ GARCIA, Rada Domingo. “Manual de Derecho...IDEM, Pág.135.

⁹ GARCIA, Rada Domingo. “Manual de Derecho... IDEM. Pág.116

¹⁰ VALDERRAMA Vega Mayor Enrique, “La Investigación Criminal en el Sistema Acusatorio”. Ediciones Jurídicas Radar. Colombia, 2005. Pág. 124.

¹¹ <http://es.wikipedia.org/wiki/Evidencia>

dejados por la ejecución de la actividad delictiva, cuyo potencial radica en que sirvieron para cometer el hecho o consecuencia del mismo”¹².

d) MARCO JURÍDICO POSITIVO

La **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, en su **Art.215** establece que la Policía Nacional, tiene como misión específica la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, ejerciendo su función de manera integral.

El **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL** en el **Art. 69**, indica que la Policía judicial es una función de servicio público para la investigación de los delitos. Asimismo en su parágrafo segundo nos dice que la investigación de los delitos se halla a cargo del Ministerio Público, de la Policía Nacional y del Instituto de Investigaciones Forenses, que tanto la Policía Nacional y el Instituto de Investigaciones Forenses participan en la Investigación de los delitos bajo la Dirección del Ministerio Público.

Del mismo modo el **Art. 74**, reconoce que la Policía Nacional se encargará de la acumulación y seguridad de las pruebas en la investigación de los delitos.

Por otro lado el **Art. 75** del mismo cuerpo legal establece que el Instituto de Investigaciones Forenses estará encargado de realizar los estudios científico-técnicos requeridos en la investigación de los delitos.

Asimismo el **Art. 204** indica que se ordenará una pericia cuando se necesite descubrir o valorar un elemento de prueba y que serán necesarios conocimientos especializados en alguna ciencia, arte o técnica.

¹² RESTREPO, Medina Manuel, “El Nuevo sistema acusatorio”, Editorial Intermedio, Bogotá-Colombia, 2005. Pág. 38.

La **LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO** en su **Art. 75**, determina que los Organismos Policiales que ejerzan funciones de Policía Judicial en la investigación de los delitos, se encargaran de la acumulación, análisis y seguridad de las pruebas y toda actuación dispuesta por el Fiscal.

El **Art. 79**, establece que los funcionarios de la Policía Judicial serán responsables penal, civil y administrativamente por el mal desempeño en el ejercicio de sus funciones.

En el **Art. 80** de este cuerpo legal, nos indica que el Instituto de Investigaciones Forenses es el órgano encargado de realizar todos los estudios científico-técnicos, que le sean requeridos para la investigación de los delitos, ya sea por el Ministerio Público o por las partes.

Asimismo el **inciso 1) del Art. 82**, dice que este Instituto estará encargado de practicar los análisis y exámenes científicos-técnicos de laboratorio realizando las investigaciones forenses solicitadas por el Fiscal o por orden judicial.

5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN DEL TEMA

¿Por qué es necesario incorporar al Código de Procedimiento Penal un capítulo que norme el manejo de muestras y evidencias – Cadena de Custodia?

6. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS

a) Objetivo General

Demostrar la necesidad de incorporar al Código de Procedimiento Penal un capítulo que norme el manejo de muestras y evidencias - cadena de custodia.

b) Objetivos específicos

- Identificar la naturaleza jurídica, las características, sobre el manejo de la Cadena de Custodia.
- Explicar las causas del mal manejo de las muestras y evidencias.
- Describir las recomendaciones para la adecuada colección, envío de muestras-evidencias para los exámenes periciales.
- Proponer un anteproyecto sobre un capítulo en el Código de Procedimiento Penal para el manejo de las muestras y evidencias - cadena de custodia.

7. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA

Asignación de métodos en el tema

MÉTODO DE ANÁLISIS. La utilización de este método dentro de la presente investigación servirá para la descripción y análisis sistemático de las características, las causas determinantes que generan el mal manejo de las evidencias colectadas dentro de un hecho ilícito investigado.

MÉTODO JURÍDICO. Con el cual se describirá los principios generales, las características de las normas jurídicas vigentes, los manuales, las guías, etc. Establecidas y aplicables sobre el tema de investigación a tratarse.

MÉTODO DE OBSERVACIÓN. El cual se utilizará, sobre todo para la percepción dirigida a obtener información en el Instituto de Investigaciones Forenses, dentro de los laboratorios de la Policía Nacional, y además dentro Fiscalía de Distrito de la ciudad de La Paz, como eje central.

Asignación de técnicas de investigación

FICHA BIBLIOGRÁFICA. Dentro de la Investigación esta técnica servirá para la recolección y el registro de toda la información documental obtenida en libros, revistas, periódicos, separatas, códigos, Internet, etc.

FICHA CONTEXTUAL. Para el registro textual y analizada de la información adecuada, recogiendo datos de forma ordenada, lógica y cronológica sobre el tema de investigación.

TÉCNICA DE OBSERVACIÓN. Mediante la cual se hará la descripción de los fenómenos que se presenten en cuanto a la estructura, al mantenimiento y manejo de las evidencias encontradas en la escena del hecho y de las muestras tomadas por parte de los operadores de justicia.

TÉCNICA DE LA ENTREVISTA. Esta técnica servirá para poder entrevistar a las personas y servidores públicos que se encuentran o se encontraron en esta área de estudio, para así poder recabar mas información que sea fidedigna sobre el tema que se investiga.

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, CARACTERÍSTICAS SOBRE EL MANEJO DE LA CADENA DE CUSTODIA

I.1. NATURALEZA JURÍDICA

Dentro de los lineamientos procesales la Cadena de Custodia se constituye en un sistema de seguridad y autenticidad, establecido para garantizar la integridad, conservación e inalterabilidad dolosa o culposa de documentos, evidencias y/o muestras, que son entregados a los laboratorios forenses, por la autoridad competente para su análisis y la emisión del dictamen pericial. La Cadena de Custodia garantiza el manejo idóneo de los elementos desde su ingreso al Instituto de Investigaciones Forenses, hasta su envío con el dictamen correspondiente y posterior presentación en Juicio.

I.2. CARACTERÍSTICAS

- La Cadena de Custodia es un procedimiento establecido por la norma jurídica, que garantiza la integridad, conservación e inalterabilidad de las evidencias y/o muestras, desde que han sido colectadas en el lugar de los hechos, hasta que sean presentados en los estrados judiciales como medio de prueba.
- La Cadena de Custodia garantiza la autenticidad de las evidencias colectadas y/o muestras tomadas y su respectivo estudio.
- La Cadena de Custodia esta conformada por las personas, bajo cuya responsabilidad se encuentren evidencias y/o muestras, durante las diferentes etapas del proceso penal. Por consiguiente, todo funcionario y persona que colecte, transporte y estudie evidencias y/o muestras, forma parte de la Cadena de Custodia.

- La Cadena de Custodia se inicia con la colecta de las evidencias, en la escena de los hechos y finaliza ante el Juez o Tribunal que conoce la causa.
- Cada uno de los funcionarios que participe en la Cadena de Custodia es responsable de su colección, identificación, embalaje, traslado, protección, registro, estudio y conservación de evidencias y/o muestras, según el área que le corresponda.
- Al coleccionar las evidencias o tomar muestras, se debe dejar constancia escrita en el Acta de la diligencia correspondiente, describiendo completamente su naturaleza, sitio donde fueron coleccionadas y/o tomadas, el nombre del funcionario, fecha y hora exacta (día, mes y año).
- Toda asignación y reasignación de custodia de evidencias y/o muestras debe quedar consignada en el acta, indicando: lugar, fecha, hora nombre y firma de quien recibe y de quien entrega.

I.3 PROCEDIMIENTO DE LA CADENA DE CUSTODIA

a) Procedimiento General

La Cadena de Custodia implica a las evidencias, muestras, así como los documentos que los acompañan, que deben mantenerse siempre en lugar seguro, dándole especial atención a las condiciones ambientales como la temperatura, humedad, luz, etc., protegiéndolos del deterioro físico y biológico, y de todo tipo de contaminación.

b) Marcado de evidencias y/o muestras en la colección

Para mejorar el desempeño de lo que es la Cadena de Custodia cada perito asignado para la colección de evidencias deberá marcarlas con un código individual en un lugar visible para identificarlas y así no alterar la evidencia.

En las evidencias que no se puedan realizar este marcado, se empleará una etiqueta adherida al envase.

La muestra después de haber sido obtenida y embalada debe ser embalada mediante una etiqueta adherida al recipiente, registrando los datos generales del caso, así también la descripción de la muestra, la fecha y hora de obtención y el código individual del perito que la obtuvo.

El código individual establecido podrá ser una sigla, un número, las letras iniciales del nombre, que permitan al Perito que colectó las evidencias o tomó las muestras, reconocerlas posteriormente.

Cuando las evidencias estén en poder de un Perito, para su estudio deberán ser marcadas con el código individual establecido, no alterando la muestra o la evidencia para poder individualizarlas, con el objetivo de que posteriormente sean identificadas como auténticas para su presentación en el juicio oral.

c) En los Laboratorios del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF).

1. La recepción de requerimientos fiscales u ordenes judiciales que dispongan la realización de estudios, así como las catas de entrega de evidencias y/o muestras al IDIF; estarán a cargo exclusivamente del Encargado de Recepción y Custodia de Evidencias (ERCE).
2. El ERCE deberá verificar lo siguiente:
 - La existencia de una petición formal de estudio, emanada por autoridad competente.
 - La copia del Acta de Colección de Evidencias.

- Acta de Toma de Muestras (si el caso lo amerita).
 - Acta de entrega de evidencias y/o muestras al IDIF.
3. posterior a esto convocará a los peritos requeridos para verificar los siguientes extremos:
 - Verificar si el lacrado, sellado y etiquetado de los embalajes enviados para su estudio estén en las condiciones requeridas.
 - Cotejar físicamente las evidencias con el inventario existente en el acta de entrega de evidencias y/o muestras.
 - Verificaran las condiciones y requisitos técnicos para su análisis.
 4. Una vez cotejado los anteriores requisitos técnicos, se acusará recibo en el reverso del acta.
 5. De no existir concordancia entre el inventario y las evidencias físicas, así como en el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos, el perito representará por escrito la orden y se procederá a la devolución inmediata de las evidencias y/o muestras.
 6. al no existir observaciones técnicas y legales se acusará recibo de la recepción de las muestras y/o muestras, colocando la nota de cargo al pie o reverso del acta de entrega de evidencias, entregándose la copia de descargo al depositante.
 7. Posteriormente el ERCE procederá al registro en el libro matriz y sistema informático de la petición, para asignar el No General de Registro. Registrara además en el libro de la División y especialidad que

corresponda, asignándole el número del dictamen, el código de la evidencia o muestra.

8. El ERCE asignará a los peritos, a través del sistema informático, la realización del estudio solicitado, excepto en los casos en los que este designado un perito específico.
9. Asignado el perito, el numero de dictamen y el código de evidencia y/o muestra, el ERCE entregará al mismo la orden emanada de autoridad competente, juntamente con las evidencias y/o muestras, elaborándose el acta de entrega y recepción.
10. Concluido el estudio y elaborado el dictamen, el perito entregará el dictamen juntamente con las evidencias y/o muestras procesadas al ERCE, previa recepción de conformidad a través de un Acta, en la que conste detalladamente las características de las mismas.
11. Cuando se transfiera una evidencia y/o muestra internamente a varios peritos del IDIF, deberá ser elaborada un acta por cada transferencia, haciendo constar la entrega y recepción por cada perito. El último que estudie la evidencia y/o muestra deberá devolverla al ERCE, a través de un acta detallada con las características de las mismas.
12. Estas actas no deberán tener tachaduras, borrones, enmiendas, espacios y líneas en blanco, tintas de diferente color y/o tipos de letras o interlineados (palabras o signos entre líneas), ni adiciones en la copia.
13. El ERCE deberá almacenar adecuadamente las evidencias y/o muestras, de acuerdo a las condiciones que requieran éstas, mientras se encuentren en su custodia, hasta que la autoridad competente disponga lo conveniente.

14. De ser posible, los peritos que analicen las muestras, deberán tomar la previsión de apartar una porción de la evidencia y/o muestra procesada, debiendo entregarla al ERCE, para su respectivo resguardo y preservación, para posibles pruebas de confirmación o contra peritajes requeridos u ordenados, previa recepción de conformidad a través de un acta, en la que consten las características de las mismas.

15. Toda evidencia, muestra de referencia y/o remanente de éstas, deberán ser entregadas al ERCE, debidamente embaladas, lacradas, selladas y rotuladas de acuerdo con lo establecido en los manuales del IDIF.

d) Cadena de Custodia en los Laboratorios externos al IDIF

Existen casos especiales donde hay la necesidad del uso de laboratorios externos específicos para análisis de la muestras y evidencias que son de vital importancia para poder sustentar la investigación de un delito, con los que no cuenta el IDIF, por tanto el ERCE (Encargado de Recepción y Custodia de Evidencias) informará de ésta situación a la autoridad solicitante, quien posteriormente hará la devolución inmediata de las evidencias y/o muestras.

La aplicación de la cadena de custodia en laboratorios externos, es de exclusiva responsabilidad de los mismos.

CAPÍTULO II

CAUSAS DEL MAL MANEJO DE LAS MUESTRAS Y EVIDENCIAS

II.1. CAUSAS

Dentro de la investigación de un hecho delictivo existen distintos factores y causas por las que no hay una correcta aplicación de lo que es la Cadena de Custodia, que pueden incidir en la averiguación de la verdad de un delito, y poder establecer al autor del mismo, por lo que se establecen las siguientes causas:

- Falta de interés de conocer lo establecido por las normas, manuales y guías, donde están los procedimientos para la aplicación de la Cadena de Custodia.
- El tiempo, al momento de la colección de las evidencias en el lugar del hecho.
- La presión por parte de las víctimas, familiares, vecinos, la comunidad en general, quienes no dejan hacer el trabajo de los investigadores en la escena del hecho.
- Presión de superiores y de los medios de comunicación en hechos de gran relevancia y conmoción social, para aclarar los hechos delictivos al menor tiempo posible.
- No se hacen los procedimientos en el momento y en algunos casos llegan a regularizarlos posteriormente.
- La Policía Judicial no realiza el Acta de Colecta de Evidencias o Toma de muestras, esta acta es indispensable que acompañe a la evidencia y/o muestra, junto con la orden instruida (Requerimiento Fiscal u Orden Judicial).

II.2. FACTORES RELEVANTES

Además de las causas mencionadas anteriormente, se establece algunos puntos relevantes sobre la correcta aplicación y funcionamiento de la Cadena de Custodia:

- El IDIF es el único órgano encargado de realizar los peritajes técnicos científicos por ley.

- El IDIF cuenta con profesionales altamente especializados y los equipos, insumos aparatos, para asistir y manejar adecuadamente la escena del hecho.

- La $\frac{3}{4}$ parte en una investigación para determinar la causa de muerte se la realiza en la escena del hecho, pero raras veces esta un medico forense.

- La Policía Judicial se encarga de la colecta de evidencias en la escena del hecho y de su almacenaje.

- Inadecuada preservación de las muestras biológicas, porque no se respeta la cadena de Frío (4° C).

- No se toma en cuenta la confidencialidad de la prueba.

- Existen los recursos necesarios, sin embargo algunos no los utilizan.

II.3. RESPONSABILIDADES SOBRE LA CADENA DE CUSTODIA¹³.

1. Todo funcionario que participe en el proceso de Cadena de Custodia deberá velar por la seguridad, integridad y preservación de dichos elementos.
2. Es responsabilidad de todo funcionario que participa en la Cadena de Custodia, conocer los procedimientos generales de los manuales y normas legales establecidos para tal efecto.
3. El personal del IDIF en sus diferentes divisiones y especialidades, que reciba, estudie, traslade y almacene evidencias y/o muestras, deberá tener conocimiento integral del proceso de la cadena de custodia, ejecutando los procedimientos establecidos para tal fin, en los manuales y guías establecidos por el IDIF.
4. Toda EVIDENCIA que colecte al aplicar un procedimiento forense, deberá contar con una orden expresa de autoridad competente, elaborándose un acta de colección de evidencias y posteriormente será remitida al ERCE, por el o los forenses que la colectaron, remisión que deberá contar con un acta de recepción, en la que consten detalladamente las características de las mismas.
5. Toda MUESTRA que se tome, deberá contar con una orden expresa de autoridad competente, elaborándose un acta de toma de muestras y posteriormente será remitida al ERCE, por el o los forenses que la tomaron, remisión que deberá contar con un acta de recepción, en la que consten detalladamente las características de las mismas.

¹³ FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, “Manual de Cadena de Custodia”, Sucre – Bolivia 2007. Págs. 10 y 11

6. Los Peritos que realizaron los análisis o estudios, son responsables del envío de los remanentes debidamente acondicionados, embalados y rotulados al ERCE, cuidando que el embalaje garantice la preservación, protección y seguridad de los mismos.

7. La colección, embalaje, traslado, recepción, estudio y almacenamiento de las evidencias y/o muestras, es responsabilidad de quien las tiene a su cargo.

CAPÍTULO III

RECOMENDACIONES PARA LA ADECUADA COLECCIÓN, ENVÍO DE MUESTRAS Y EVIDENCIAS PARA LOS EXAMENES PERICIALES

III.1. REQUISITOS GENERALES DE ENVÍO DE MUESTRAS Y EVIDENCIAS HASTA LOS LABORATORIOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES (IDIF):

- a) **Requisitos legales.** Los requisitos legales son los mismos para cualquier estudio solicitado al Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF):
- a. Contar con el Requerimiento Fiscal u Orden Judicial, en el que deberá estar claramente establecidos el o los puntos de pericia, de acuerdo a lo prescrito en el Título IV, de la Ley 1970 referente a la Pericia.
 - b. Acta de Colección de Evidencias.
 - c. Contar con el Acta de Toma de Muestras (si el caso lo amerita).
 - d. Acta de Entrega de Evidencias y/o muestras al I.D.I.F.
- b) **Requisitos técnicos.** “El envío de las muestras y/o evidencias para los exámenes forenses hasta los laboratorios del IDIF se debe realizar bajo un control y cumplimiento estricto de la cadena de custodia, de forma inmediata a la colección, con el correcto etiquetado y embalado”¹⁴.

¹⁴ FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-IDIF, “Guía de Recomendaciones para la Colección, envío de muestras – evidencias y exámenes forenses”, Sucre-Bolivia, 2006. Pág. 7.

c) **Recomendaciones técnicas sobre las muestras y evidencias para los estudios periciales.** Existen distintas recomendaciones que establecen los manuales y guías aplicables por el Instituto de Investigaciones Forense, según la prueba de análisis requerida por la autoridad competente, sin embargo de manera general las más usuales son:

- Los sobres, cajas o frascos se deberán enviar con los datos referidos al tipo de proceso y otros datos relevantes.
- Utilizar embalados en tubos de vidrio estériles o sobres de papel nuevo.
- Cerrados herméticamente, rotulados y etiquetados.
- El secado de las muestras debe realizarse en un lugar donde no exista riesgos de contaminación, humedad ni exposición directa al sol.
- En las muestras orales se recomienda emplear hilo dental.
- El embalaje de las muestras y evidencias deben ser enviadas al laboratorio por separado en sobres de papel, libre de humedad.
- Las muestras tanto de la víctima (s) y sospechoso(s) deben ser diferenciados.
- En cuanto a las muestras de referencia ya sea de la víctima(s) o sospechoso(s), deberán enviarse al laboratorio las suficientes para realizar los estudios posteriores.

- En caso de elementos no transportables serán recolectadas por hisopeado o cortando la región donde se observen las mismas.
- En caso de elementos transportables, se deberán en lo posible enviar el elemento entero al laboratorio. si el envío de muestras al laboratorio no es inmediato, se recomienda guardar en un ambiente libre de humedad.
- Cuando la muestra sea sangre fresca, deberá ser obtenida en un volumen mínimo de 10 milímetros, en tubos de cierre hermético que contengan anticoagulante EDTA 5% bajo la cadena de frío de 4° C.
- En las muestras indubitadas en cadáveres en avanzado estado de putrefacción, deben adjuntarse además de la muestras(huesos y dientes) los datos identificativos del individuo:
 - Nombre y apellidos.
 - Lugar de nacimiento.
 - Lugar de residencia.
- En los análisis de ADN en agresiones sexuales además de las muestras de regencia y evidencias colectadas enviadas al laboratorio, se debe adjuntar los siguientes datos:

Datos de la víctima:

- Edad.
- Lugar de nacimiento.
- Lugar de residencia.
- Relaciones sexuales próximas a la agresión.
- Si se ha lavado antes del reconocimiento.
- Si lleva la ropa de la agresión.

Datos de la agresión:

- Fecha y hora de los hechos.
- Tiempo aproximado transcurrido entre los hechos y la toma de muestras.
- Numero de agresores.
- Relación de parentesco víctima-agresor.
- Si hubo uso de preservativos.

Datos del agresor:

- Edad.
- Lugar de nacimiento.
- Lugar de residencia.
- Si lleva la ropa de la agresión.

- Las muestras de la orina deberán ser enviadas al laboratorio, en un volumen mínimo de 25 mililitros y en frascos estériles des cierre hermético (frascos con tapa de rosca). El envío al laboratorio se debe realizar bajo cadena de frío de 4° C.
- En sujetos vivos, se recomienda el envío de sangre venosa y en cadáveres la sangre debe ser líquida y fresca.
- Las muestras de riñón serán en número uno.
- Las muestras de hígado serán en una cantidad mínima de 200 gramos.
- Las muestras de contenido gástrico en un volumen mínimo de 50 mililitros.
- Las muestras de hisopeados post-coitales vaginal, rectal, oral deben enviarse tres hisopos como mínimo.

- En los análisis para la determinación de cocaína y sus metabolitos las muestras de sangre y orina deben ser colectadas en tubos de vidrio o plástico sin anticoagulante ni conservantes respectivamente, cerrados herméticamente y deben refrigerarse para evitar la formación de productos de degradación de la cocaína.
- Cuando la muestra sea humor vítreo debe colectarse en envase de vidrio o plástico, el aspecto de la muestra será límpido y no deberá contener sangre, ni presentar color amarillento.
- Si la muestra fuera hematoma, hígado o músculo deberán ser recolectados en frasco plástico, de boca ancha y tapa a rosca que garantice cierre hermético.
- La muestra de contenido gástrico se recolectará en envase de plástico, tapa a rosca que garantice cierre hermético y en una cantidad de 50 mililitros enviada a Laboratorio lo antes posible, bajo la cadena de frío de 4° C.
- Se debe verificar que el Kit de toma de muestra de residuos de disparo de arma de fuego en mano (Absorción Atómica) se encuentre completo para su respectivo proceso de toma de muestra.
- Para los análisis de residuos de Incendios, los materiales afectados o no por el incendio, colectarlos en envases de boca ancha y cierre hermético, en envases de vidrio o metálicos, resistentes a temperaturas mayores a 100° C.
- Para los análisis forenses de fibras textiles, una sola fibra es suficiente evidencia, pero se recomienda recolectar la mayor cantidad de fibras

evitando por todos los medios, mezclar las distintas evidencias colectadas. La colección debe ser realizada empleando guantes y con la ayuda de pinzas o en su defecto con la ayuda de una cinta adhesiva para asegurar que las muestras no se dispersen o se pierdan por alguna mala manipulación.

- Para los estudios de identificación de armas, a través del estudio de vainas y proyectiles, los proyectiles, vainas o casquillos y las armas de fuego, como norma básica cada evidencia y muestra deberá ser embalada por separado, en cajas de cartón pequeñas o sobres de papel, embaladas de forma que no se deslice en el contenedor para evitar el frotamiento, y debidamente rotuladas.
- Para el estudio de huellografía, cada evidencia deberá ser embalada por separado, cuidando que las superficies no estén en contacto con el empaque, si son documentos o papeles deberán ser embalados en sobres de papel. Las muestras de comparación podrán ser las ficha decadactilares.

III.2. ANÁLISIS DE ADN DE EVIDENCIAS Y MUESTRAS FORENSES EN CASOS DE HOMICIDIO, ROBOS Y OTROS.

Cuando se trata de delitos como ser asesinatos u homicidios el tema de la Cadena de Custodia es de vital importancia, puesto que es un tema sumamente delicado, el encontrar al autor del hecho y su posterior enjuiciamiento es necesario no solo para las víctimas y familiares, sino para la sociedad en general, por lo que se describe los requisitos y recomendaciones al momento de enviar las muestras y/o evidencias para este análisis.

- a) Objetivo.** Se tiene como objetivo la identificación del sospechoso, mediante el análisis del ADN, a través de la comparación de perfiles de

ADN entre muestras debitadas (halladas en la escena del hecho) e indubitadas (muestras de referencia).

b) Importancia forense. “El ADN (ácido desoxirribonucleico) es una molécula que se encuentra en el interior del núcleo de todas las células del cuerpo humano, así como en las mitocondrias. El ADN presente en cada ser humano, es único, por lo que permite diferenciar a una persona de entre los demás y de esta forma establecer la correspondencia de las muestras halladas en la escena del hecho a través de la comparación con las muestras de referencia de los sospechosos, con lo que se puede establecer si fue o no ese individuo quien aportó esas evidencias”.¹⁵

c) Requisitos de envío de muestras y evidencias. Los requisitos legales son los mismos descritos anteriormente en este capítulo y los requisitos técnicos son los siguientes:

1. Colecta y envío de evidencias encontradas en la escena del hecho:

A. Las manchas biológicas sobre las prendas de vestir:

- Se debe enviar la prenda de vestir completa al laboratorio, cuando la prenda de vestir sobre la cual se encuentra la mancha se encuentre húmeda, debe dejarse secar a temperatura ambiente, que este protegido del sol y sin que se contamine.
- Cada prenda de vestir se debe embalar en caja de cartón o en sobres de papel, de forma individual cada prenda,

¹⁵ FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-IDIF, “Guía de Recomendaciones para la Colección, envío de muestras – evidencias y exámenes forenses”, Sucre-Bolivia, 2006. Pág. 29.

protegiendo la superficie manchada de la prenda con un papel limpio, evitando mezclar la muestra por el roce.

- Posteriormente rotularlas y enviarlas al laboratorio para el análisis requerido.

B. Las manchas biológicas sobre soportes de difícil transporte:

- Las manchas biológicas en formas de costras encontradas sobre superficies que no se desprenden junto con la muestra, como la pintura de la pared, debe recuperarse ayudándose de un bisturí nuevo sobre un papel limpio, tomando las muestras con cinta adhesiva y colocándolas dentro de un sobre de papel limpio, rotular y enviar a laboratorio.
- Si las manchas biológicas no se desprenden fácilmente al raspar, debe recuperarse la muestra, utilizando para cada mancha un hisopo de algodón estéril humedecido en suero fisiológico o agua destilada, dejando secar a temperatura ambiente y colocarlo dentro de un sobre de papel limpio, rotularlo y enviarlo a laboratorio.
- Cuando en la escena del hecho haya alguna mancha biológica líquida, como ser sangre o saliva, se debe recuperar impregnando con un hisopo de algodón seco, diferente para cada mancha, dejarla seca a temperatura ambiente, embalarla en sobres de papel , rotulando indicando el sitio de donde se tomó la muestra y enviarla a laboratorio.

C. Las armas blancas y armas de fuego

- Cuando sean armas punzo cortante se deben embalar en cajas de cartón, protegiendo el extremo punzante con una gasa, e inmovilizarlas para evitar que la mancha se desprenda por el roce con la superficie de la caja.
- De igual forma las armas de fuego, se deben enviar en cajas de cartón inmovilizadas a una de las caras de la caja.

2. **Colecta de muestras en personas vivas:** Las muestras a coleccionar pueden ser sangre o saliva y se deben coleccionar de acuerdo a lo descrito anteriormente, además de enviar las muestras de debe adjuntar los siguientes datos:

- Los datos identificativos del individuo: Nombre y apellido.
 Lugar de nacimiento.
 Lugar de residencia.

- Los antecedentes patológicos: Transfusiones de sangre recientes.
 Transplantes recientes..

3. **Toma de muestras indubitadas en cadáveres en buen estado de conservación.-** Estas muestras deben ser coleccionadas de la misma forma y con el mismo cuidado de acuerdo a lo descrito anteriormente.

4. **Toma de muestras indubitadas en cadáveres en avanzado estado de putrefacción o esqueletizados.-** Cuando el cadáver

se encuentre en estas condiciones, del mismo modo son colectadas como se describió anteriormente.

CAPÍTULO IV

PROPUESTA DE ANTEPROYECTO DE UN CAPÍTULO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL PARA EL MANEJO DE LAS MUESTRAS Y EVIDENCIAS (CADENA DE CUSTODIA)

IV.1. ANTECEDENTES

Dentro de nuestro ordenamiento procesal penal no existe alguna disposición que norme la Cadena de Custodia, del mismo modo en las legislaciones de los países vecinos, sin embargo dentro del ordenamiento jurídico penal de la República Colombia, se establece de manera general, disposiciones legales para la cadena de custodia, por lo cual, sirve de base para proponer un capítulo específico dentro de nuestro Código de Procedimiento Penal facilitando el control de la aplicación de LA Cadena de Custodia y así institucionalizarlo a nivel nacional .

IV.2. BASES LEGALES

- a. Constitución Política del Estado
- b. Declaración Universal de Derechos Humanos
- c. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- d. Convención Americana de Derechos Humanos
- e. Ley 1970, Código de Procedimiento Penal
- f. Ley Orgánica del Ministerio Público
- g. Manual de actuaciones investigativas de Fiscales, Policías y Peritos
- h. Manual de Custodia de Evidencias

IV.3. DISPOSICIONES LEGALES.

Art.1º. Cadena de custodia. La cadena de custodia es la aplicación de una serie de normas tendientes a asegurar, embalar y proteger cada elemento

material probatorio para evitar su destrucción, suplantación o contaminación, lo que podría implicar serios tropiezos en la investigación de una conducta punible.

Art. 2º. Ámbito de aplicación. La Cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los factores de identidad, las condiciones de recolección y conservación, el embalaje y envío hasta los laboratorios; asimismo se registrará la fecha el lugar de la custodia registrando los datos de las personas que estuvieron en contacto con la muestras y evidencias.

Art. 3º. Inicio. La Cadena de Custodia se iniciará en el lugar del descubrimiento y recaudación de los elementos materiales probatorios y evidencias físicas

Al momento de coleccionar las evidencias o tomar las muestras se debe dejar constancia escrita en acta de la diligencia correspondiente.

Art. 4º. Finalización. La Cadena de Custodia finaliza por orden de autoridad competente, con la disposición o resolución que establezca su destino final y será de entera responsabilidad de todos aquellos servidores públicos quienes entren en contacto con los mismos.

Art. 5º. Fases de la Cadena de Custodia. La cadena y custodia de la prueba se desarrolla en cuatro fases:

- a) El momento de extracción o recolección de la prueba,
- b) El momento de la preservación y empaque,
- c) La fase del transporte o traslado,
- d) y finalmente la entrega de la misma.

Art. 6º. Traslado y traspaso de los contenedores. I. El funcionario policial o servidor público que haya recogido, embalado y rotulado los elementos

materiales y evidencias físicas, lo trasladará hasta los laboratorios del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF), donde lo entregará en la oficina de Custodia de Evidencias, bajo el formato de cadena de custodia, junto a la petición de autoridad competente, Acta de Colección de evidencias, Acta de toma de muestras y Acta de Entrega de evidencias y/o muestras.

II. Posteriormente el Encargado de Recepción y Custodia de evidencias, bajo la cadena de custodia entregará las evidencias y/o muestras al perito que corresponda según la especialidad para el estudio requerido, quien emitirá el dictamen pericial.

Art. 7°. Actuación y Dictamen Pericial. El perito que reciba las evidencias y/o muestras, revisará los contenedores y dejará constancia del estado en el que se encuentren y procederá a realizar los análisis requeridos en el menor tiempo posible, emitiendo un dictamen pericial que será remitido al Fiscal o Juez correspondiente.

Art. 8°. Identificación. Cada persona que esté en contacto con las muestras y evidencias, deberá identificarse con su nombre y apellidos completos, el número de su Cédula de Identidad y el cargo que desempeña.

Art. 9°. Certificación. La Policía Judicial, el Fiscal y los Peritos certificarán la Cadena de Custodia, afirmarán de que el lugar, fecha y hora indicada en el rótulo, es el recogido por la Policía Judicial y que ha llegado al laboratorio y ha sido examinado por el Perito, además de que estas muestras y evidencias en todo momento han estado custodiados.

Art. 10°. Supervisión de la cadena de custodia. El fiscal verificará si los órganos auxiliares de la administración de justicia, luego de la colección de indicios han realizado debidamente la cadena de custodia, de no ser así tomará las medidas legales que corresponda.

Art. 11°. Responsabilidad. I. la aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de los servidores públicos que estén o hayan estado en contacto con las evidencias físicas desde su descubrimiento, de modo que no pueda ser destruido, suplantado, alterado o deteriorado.

II. Es responsabilidad de todo funcionario que participa en la Cadena de Custodia conocer los procedimientos generales establecidos en los manuales y otras normas legales establecidas para tal efecto.

CONCLUSIONES

Después del estudio realizado dentro de la Fiscalía de Distrito de la Ciudad de La Paz, habiendo hecho mi pasantía en la División Homicidios, viendo de cerca los procedimientos y actos realizados, además de estudios de campo, observación y entrevistas, se tiene las siguientes conclusiones:

- i.** La cadena de custodia es el seguimiento que se da a la evidencia con el objeto que no vaya a ser alterada, cambiada o perdida. Con ese fin los indicios deben ser etiquetados y la persona que lo recibe deberá entregar a cambio una constancia o cargo. Además, la cadena de custodia supone que la evidencia se mantiene en un lugar seguro donde no tengan acceso personas no facultadas para ello.
- ii.** Los delitos de Acción Pública, teniendo como referencia al delito de Homicidio, carece de un proceso de investigación profesional y eficiente, puesto que en algunos casos no se llega al esclarecimiento del mismo, es decir no se encuentra al autor del delito, sean por distintas causas, esencialmente por no cumplir con la cadena de custodia.
- iii.** La eficacia de llevar un proceso hasta llegar a la verdad, es desempeñar máximas funciones por parte del Investigador, como sujeto activo, el Fiscal como Director funcional de la Investigación y los Peritos como los encargados de los análisis forenses.
- iv.** Existe poca capacidad dentro de la Policía Judicial, puesto que se tiene los medios necesarios no así el interés de conocer y cumplir los manuales, guías y recomendaciones, para la correcta aplicación de la cadena de custodia para el buen manejo de los medios materiales probatorios.
- v.** Es necesario tener dentro de la normativa procesal penal, las disposiciones que normen a la cadena de custodia, su inicio, conclusión,

responsabilidad, por ser importante al momento de la investigación de delitos y así llegar a la verdad de un hecho delictivo y comprobación de los hechos.

- vi.** La cadena de custodia se presenta en el nuevo modelo procesal penal como un tema que debe ser abordado con mayor profundidad en la doctrina y por la jurisprudencia según se vaya produciendo las primeras resoluciones dentro de la vigencia del Nuevo Código de Procedimiento Penal.

RECOMENDACIONES

Para un mejor desempeño de funciones por parte de los funcionarios públicos dentro de la Policía Judicial, de la Fiscalía y de los Peritos durante la investigación de un delito y así poder llegar al esclarecimiento del mismo, se llegó a describir las siguientes recomendaciones:

- i.** El IDIF al ser el encargado de realizar los estudios de peritajes forenses requeridos en la investigación de un delito, contando con autonomía funcional, con laboratorios y equipos de última generación, como con personal altamente especializado, debería ser el encargado de la colección y el deposito de las muestras y evidencias.

- ii.** Durante el proceso de la colección de las evidencias debería estar presente tanto un perito como el Fiscal y sea quien inicie la Cadena de Custodia.

- iii.** Hacer Seminarios, Conferencias y cursos a fin de concientizar a funcionarios de la Policía, Fiscalía y Peritos, sobre la importancia de la correcta aplicación de la cadena de custodia.

- iv.** Los peritos al ser funcionarios profesionales y especializados, sean quienes colecten tanto las muestras como las evidencias en la escena del hecho y en coordinación con el Fiscal y el investigador proponga los puntos de pericia para los análisis necesarios.

Bibliografía

1. BOLIVIA, Ley N° 1585, del 12 de agosto de 1994, Constitución Política del Estado.
2. BOLIVIA, Ley N° 1970, Ley de 25 de marzo de 1999, Código de Procedimiento Penal.
3. BOLIVIA, Ley N° 2175, de 13 de febrero de 2001, Ley Orgánica del Ministerio Público.
4. CARNELUTTI, Francesco. "Derecho y Proceso", Editorial Ediciones Jurídicas Europa-América, Buenos Aires - Argentina, 1998.
5. GARCIA, Rada Domingo. "Manual de Derecho Procesal Penal" 5ta. Edición, Lima - Perú, 1976.
6. FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-IDIF, "Guía de Recomendaciones para la Colección, envío de muestras - evidencias y exámenes forenses", Sucre-Bolivia, 2006.
7. FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, "Manual de Cadena de Custodia", Sucre - Bolivia 2007.
8. RESPETRO, Medina Manuel, "El nuevo sistema acusatorio", editorial Intermedio, Bogota - Colombia, 2005.
9. VALDERRAMA, Vega Mayor Enrique, "La investigación criminal en el sistema acusatorio", ediciones Jurídicas Radar, Colombia, 2005.

Paginas Web:

- ✓ <http://www.fiscalia.gov.bo/idif/hojas/frame-8.htm>.
- ✓ http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_procesal_penal-25k
- ✓ http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-09502003000200010&script=sci_arttext - 37k -
- ✓ <http://www.fiscalia.gov.co/pag/divulga/Semanario/sem17.htm>
- ✓ <http://fiscalia.gov.co/pag/general/proycongreso/estudio/estudio.doc> -
- ✓ <http://es.wikipedia.org/wiki/Evidencia>
- ✓ <http://www.amag.edu.pe/webestafeta2/index.asp?warproom=articles&action=read&idart=113> - 58k

ANEXOS

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, CARACTERÍSTICAS SOBRE EL MANEJO DE LA CADENA DE CUSTODIA

CAPÍTULO II

CAUSAS DEL MAL MANEJO DE LAS MUESTRAS Y EVIDENCIAS

CAPÍTULO III

RECOMENDACIONES PARA LA ADECUADA COLECCIÓN, ENVÍO DE MUESTRAS Y EVIDENCIAS PARA LOS EXAMENES PERICIALES

CAPITULO IV

PROPUESTA DE ANTEPROYECTO DE UN CAPÍTULO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL PARA EL MANEJO DE LAS MUESTRAS Y EVIDENCIAS (CADENA DE CUSTODIA)